Al despacho
Bucaramanga, 12 de noviembre de 2020

SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA

EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS 274-20 LD

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

Encontrándose notificada la parte demandada vía electrónica conforme lo estable el decreto 806 de 2020, en concordancia con lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 24 de Septiembre de 2020 que condicionó el inciso 3° del artículo 8 de la norma referida, bajo el entendido de que el término allí dispuesto (2 días) empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos, lo que se acredita con el certificado aportado por el actor de la empresa e-entrega en el que se advierte que la demandada abrió y dio lectura del mensaje de datos el día 29 de octubre de 2020; en consecuencia y de conformidad al art. 372 del C.G.P se dispone:

Señalar el día TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30 P.M) para llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el Art. 372 del C.G.P, acto al cual quedan convocadas las partes previniéndolas que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la ley.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 491 de 2020, por medio del cual el Gobierno Nacional adopto medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas, en el marco del Estado de emergencia Económica, Social y Ecológica generada a raíz del COVID-19 y que por directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura no está habilitada la atención directa de los usuarios en los despachos judiciales, procurando implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, se requiere que el acto público se lleve a cabo por los medios tecnológicos, audiencias virtuales, para lo cual

secretaría se encargara de suministrar el link de la diligencia una vez la oficina de sistemas lo suministre, para tal fin las partes y sus apoderados deberán informar el canal digital por medio del cual pueden ser notificados, atendiendo a lo normado en el art. 2 del decreto 806 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

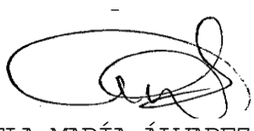

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **70** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: **20** de noviembre 2020

ERIKA JOHANNA GONZÁLEZ LÓPEZ
Secretaria